

"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

ACUERDO 64/2023 "POR EL QUE SE APRUEBA REQUERIR EL INFORME ANUAL DE ACCIONES INCLUYENTES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A LOS SUJETOS OBLIGADOS 2022, A MÁS TARDAR LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO DE 2024".

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero:

En sesión ordinaria número ITAIGro/24/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Presidente Roberto Nava Castro, emitió por unanimidad un ACUERDO, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. El 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se adicionaron siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se garantiza la protección de lo datos personales y el acceso a la información pública como un derecho constitucional.

**SEGUNDO.** Que el 05 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

TERCERO. Que mediante Decreto Número 781 de fecha 18 de mayo del dos mil veintiuno, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano Roberto



"2023, Año de Francisco Villa, el revoluciona<u>ri</u>o del pueblo"

Nava Castro, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**CUARTO**. Que mediante Decreto número 449 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó a la ciudadana María de Lourdes Ortiz Basurto, como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**QUENTO.** Que mediante Decreto número 450 de fecha 09 de mayo del dos mil veintitrés, el H. Congreso del Estado de Guerrero, designó al ciudadano Horacio Diaz Quiñonez, como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Es de puntualizar que la información objeto de requerimiento en el presente, fue solicitada en el ejercicio 2022, lo que, los sujetos obligados que generaron información al respecto, lo informaron en tiempo y forma.

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en artículo 25° de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de organización y decisión, garante de la transparencia y del acceso a la información.

**SEGUNDO.** De acuerdo con lo establecido por el artículo 17° de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el procedimiento de acceso, entrega y publicación de la información se propiciarán las condiciones necesarias para que esta sea accesible a cualquier persona de conformidad con el Título Segundo de los Derechos Humanos y Garantías de la Constitución Estatal.



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

Información llegue a cualquier persona de manera incluyente y oportuna independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas, por lo que su garantía funge como principio fundamental del derecho de acceso a la información.

En este tenor, el artículo 5°, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece el derecho de igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

CUARTO. De conformidad con el artículo 22° de la Ley Número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, los sujetos obligados deberán rendir informes que le requiera el Instituto así como atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que en materia de transparencia y acceso a la información se emitan.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 33° de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto a través de su Comisionado Presidente deberá presentar cada año un informe anual ante el H. Congreso del Estado de Guerrero, asimismo, a efectos de complementar este informe, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, establecido de la siguiente manera:

"Artículo 33. [...]

A fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:

1. El número de solicitudes de información presentadas al Sujeto Obligado y la información objeto de las mismas;



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

2. La cantidad de solicitudes procesadas y respondidas;

- 3. El número de solicitudes pendientes;
- 4. Las prórrogas por circunstancias excepcionales;
- 5. El tiempo de procesamiento de cada solicitud:
- La cantidad de servidores públicos involucrados en la tarea;
- 7. La cantidad de resoluciones tomadas por el Sujeto Obligado denegando las solicitudes de información presentadas al mismo y sus fundamentos respectivos;
- 8. Estadísticas de evaluaciones efectuadas a los sujetos obligados por el instituto; y H. Congreso del Estado de Guerrero
- 9. Cualquier otra información de relevancia tanto para los Sujetos Obligados como para los ciudadanos." [...]

SEXTO. En este sentido, resulta preciso requerir el informe anual de acciones incluventes1 que propicien la garantía del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales con el fin de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro) conozca el alance del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como complementar el informe anual que deberá ser entregado al H. Congreso del Estado de Guerrero por parte de este Órgano Garante a más tardar la primera semana del mes de febrero de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44° y 45°, fracción X, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, me permito proponer el siquiente:

### ACUERDO:

PRIMERO. Por el que se aprueba requerir el informe anual de acciones incluyentes para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a los sujetos obligados de la entidad 2023, a más

Instituto de Transparencia, Acceso a

Personaleciones incluyentes; conjunto de acciones que permiten reconocer la diversidad de personas, grupos y cultura con el propósito de incentivar que todos sus integrantes formen parte de la comunidad.



"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

tardar en la segunda semana de enero de 2024 en la oficialía de partes de este

Instituto en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los sujetos obligados de la entidad a descargar los formatos aprobados para la entrega del informe anual de acciones incluyentes para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personal correspondiente al año 2023 en el siguiente enlace. <a href="https://itaigro.org.mx/formatos-itaigro/">https://itaigro.org.mx/formatos-itaigro/</a>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/24/2023 celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----





"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"

M.D. ROBERTO NAVA CASTRO

Coprisionado presidente.

M.D. MARÍA DE LOURDES ORTIZ BASURTO

Comisionada.

Instituto de Transparencia, acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querrero.

LIC. HORACIO DIAZ QUIÑONEZ

Comisionado.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

Secretario Ejecutivo.

Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 64/2023, aprobado en sesión ordinaria número 24/2023, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.